

**Expediente: TEECH/JNE-M/072/2015 acumulado al TEECH/JNE-M/027/2015**

**Actor:** Ramón de Jesús Tomasini Valle

**Responsable:** Consejo Municipal de Ocozocoautla, Chiapas.

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta y uno de julio de dos mil quince.**

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, con el informe de referencia, signado por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, por medio del cual rinde el informe circunstanciado contenidos en tres fojas útiles, en términos del numeral 424 del Código comicial local, y anexos que lo acompañan, y remite la documentación relacionada al Juicio de Nulidad Electoral que promovió Ramón de Jesús Tomasini Valle, en su carácter de Representante del Partido Político Chiapas Unido, acreditado ante el Consejo municipal precitado, mediante el cual impugna *“declaración de validez para elección de miembros de ayuntamiento, mediante la expedición de la constancia respectiva de fecha 22 de julio del presente año; para tal efecto, se adjunta la documentación recibida y detallada por la licenciada Gabriela del Carmen Palacios Molina, servidora pública de este órgano colegiado, misma que se manda agregar para que obre como corresponda al expediente de mérito, y por economía procesal y en obvio de repeticiones se tiene por reproducida como si a la letra se insertara; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381, fracción III, 426 fracción I, 435, 439, 475, 476, 477, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto se*

**ACUERDA:**

- - - **Primero.** Téngase por recibido el informe de cuenta y anexos, avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/072/2015**; glóse el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-189/2015** al expediente de mérito; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.

- - - **Segundo.** Ahora bien, con respecto al juicio nulidad electoral promovido por el ciudadano Carlos Daniel Conde Ramírez, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, se advierte la existencia de la conexidad con el presente asunto, en virtud que impugnan el mismo acto y señalan como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al **TEECH/JNE-M/027/2015**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. **Notifíquese por estrados y cúmplase.**

- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.

**Rubricas.**